AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

EXPEDIENTE GEX 2026/2971

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA

15 de JUNIO de 2026
ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Dª. Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)
D. Rubén López Serrano (PSOE-A)
D. Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Vicesecretaria:

Dª. M.ª Teresa Romero Pérez

Ausencias:

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día 15 de junio del año dos mil veintiséis y a las diecisiete y treinta horas, bajo Presidencia del Sr. Alcalde D. Lope Ruiz López, asistido del Vicesecretaria del Ayuntamiento de Iznájar Dª. M.ª Teresa Romero Pérez, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes;

ACUERDOS:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR

1.1.-Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por el Sr. Presidente, se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 08 de junio de 2026 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: ‹‹Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 08 de junio de 2026, ordenándose su traslado al libro capitular

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Vicesecretaria.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (Registro de Entrada Electrónico nº 037/RT00/E/2026/915, de 08 de junio de 2026), de Dª. M. J. R. F., con DNI ***8967**, en el que expone que ha encontrado varios desperfectos en uno de los nichos de propiedad familiar, concretamente en el nicho nº 158. Dichos desperfectos han provocado una grieta bastante evidente en la cubierta frontal del tejado y el desplazamiento de la lápida hacia afuera y solicita que el Ayuntamiento se haga cargo de la reparación.

Visto el informe emitido por el Encargado del Cementerio, en el que se pone de manifiesto que "*se observa que la visera se ha desprendido y que la lápida se ha separado de la pared. Asimismo, los huecos visibles en la zona afectada se deben a que, en su momento, no fueron rellenados adecuadamente los espacios existentes entre las bocatejas y la visera. Como encargado del Cementerio y conocedor de este tipo de trabajos y sistemas de colocación de lápidas, considero que el deterioro observado es consecuencia de la falta de mantenimiento durante tiempo. Debe señalarse que el mantenimiento y conservación de dicha lápida corresponde a sus propietarios*".

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda requerir al titular del nicho nº 158 la reparación del mismo, de conformidad con lo indicado en el informe emitido por el encargado del cementerio.

Notificar el presente acuerdo al interesado.

II.- Escrito (Registro de Entrada Electrónico nº 037/RT00/E/2026/911, de 08 de junio de 2026), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, ratificando la continuidad de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el procedimiento extraordinario de urgencia, hecha en su día provisionalmente, a la vecina del municipio Dª. D. C. P., con DNI ***9652**, durante un periodo máximo de 3 meses con un total de 22 horas/mes.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado, a la Empresa concesionaria del servicio de Ayuda a Domicilio, a la Trabajadora Social y al Concejal de Bienestar Social.

III.- Escrito (Registro de Entrada nº 2561 de 09 de Junio de 2026), de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, Delegación Territorial en Córdoba, notificando la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda Turística de Alojamiento

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

Rural denominada “Casa El Talador” ubicada en Cruz de Algaida nº **B de Iznájar, Ref Catastral **********UG82A00****, a nombre de Dº. O. C. A. con DNI ***0580**.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a al Técnico de Turismo.

IV.- Instancia (Registro de Entrada nº 2564, de 09 de junio de 2026) de Dº. C. P. P. con DNI ***4516**, solicitando autorización para realizar un campeonato de petanca y tanique el día 21 de junio, en la parte baja del recinto ferial, solicitando asimismo colaboración del Ayuntamiento con algunos premios para los ganadores.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado.

V.- Instancia (Registro de Entrada Electrónico nº 037/RT00/E/2026/828, de 09 de junio de 2026), de Dº. D. R. C., con DNI ***5222**, en representación de Gestión Profesional de SS. Sociosanitarios SL con CIF ****5768*, solicitando la cesión de 200 sillas y 30 mesas para la celebración de una convivencia entre personas residentes, familiares y el personal del centro y sus familias en la noche de San Juan el próximo 23 de junio.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, con la abstención de D. Rubén López Serrano, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado.

Notificar al interesado y dar traslado al Concejal de Servicios Municipales.

VI.- Instancia (Registro de Entrada nº 2574, de 10 de junio de 2026), de Dº. D. L. J., con DNI ***7381**, solicitando como miembro de la de la Asociación Las Eras que, con motivo de la fiesta de verano el día 7 de agosto las pistas deportivas del Colegio C.P.R Iznájar Norte La Celada, puntos de luz, escenario para la orquesta, mesas y sillas y contenedores de basura.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado.

Notificar el presente acuerdo al interesado y al Concejal de Servicios**.**

VII.- Escrito (Registro de Entrada Electrónico nº 037/RT00/E/2026/943, de 10 de junio de 2026), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, comunicando inicio de expediente para la prestación del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio,

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

derivado del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia a Dª. M. Q. E., con las horas, fecha prevista de inicio y aportación económica mensual del usuario, en su caso, que se indica en dicha comunicación.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado, a la Empresa concesionaria del servicio de Ayuda a Domicilio, a la Trabajadora Social y al Concejal de Bienestar Social.

VIII.-Escrito (Registro de Entrada Electrónico nº 037/RT00/E/2024/961, de 11 de junio de 2026), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, comunicando inicio de expediente para la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de forma temporal y con carácter de urgencia al vecino del municipio Dº. A. T. A., durante un periodo máximo de 3 meses con un total de 40 horas/mes y fecha prevista de inicio del 15/06/2026.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado, a la Empresa concesionaria del servicio de Ayuda a Domicilio, a la Trabajadora Social y al Concejal de Bienestar Social.

IX.- Instancia (Registro de Entrada Electrónico nº 037/RT00/E/2024/960, de 11 de junio de 2026) de Dº. J. J. M. G. con DNI ***4484**, solicitando permiso para realizar show de k pop y circo (malabares, hulahoops, magia, payasos, cómicos, laser, show y show k pop) en la casa de la cultura, teatro, polideportivo, salón de actos, o sitio similar un sólo día 29, 30, 31 de enero 2027.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder el Salón de Usos múltiples par lo solicitado debiendo responsabilizarse del buen uso y limpieza de las instalaciones.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Técnico de Cultura.

3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Certificación nº 1 de las obras “Estabilización de bloques rocosos en Tajos del Coso de Iznájar”.

Vista la adjudicación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2026 a la empresa contratista, AGRANALTURA, S.A. con CIF ****8268*, de la obra

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

"Estabilización de bloques rocosos en Tajos del Coso de Iznájar", por importe de ciento veinte mil euros (120.000€) IVA incluido.

Vista la certificación 1ª relativa a las obras de "Estabilización de bloques rocosos en Tajos del Coso de Iznájar", presentada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Dº. S. M. G., como Director de obra, ejecutadas por la empresa contratista, por importe de cincuenta y seis mil novecientos dieciocho euros con setenta y tres céntimos (56.918,73€) IVA incluido, con fecha 09 de junio de 2026, sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- APROBAR la Certificación 1ª relativa a las obras de "Estabilización de bloques rocosos en Tajos del Coso de Iznájar", ejecutadas por la empresa contratista, AGRANALTURA, S.A. con CIF ****8268*, expedida por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Dº. S. M. G., como Director de obra, con fecha 09 de abril de 2026, por importe de 56.918,73 euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la empresa adjudicataria y a Urbanismo.

3.2- Certificación nº 2 y final de las obras "Conservación de la Torre del Homenaje del Castillo de Iznájar".

Vista la adjudicación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 07 de abril de 2026 a la empresa contratista, Dº. F. M. C., con DNI ***0398**, de la obra "Conservación de la Torre del Homenaje del Castillo de Iznájar", por importe de cuarenta mil quinientos ochenta y nueve euros con veintisiete céntimos (40.589,27 €) IVA incluido.

Vista la certificación 2ª y final a las obras de "Conservación de la Torre del Homenaje del Castillo de Iznájar", presentada por el Arquitecto D. J. J. R. S., como Director de obra, ejecutadas por la empresa contratista, por importe de once mil veintiocho euros con setenta céntimos (11.028,70€) IVA incluido, con fecha 11 de junio de 2026, sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero. - APROBAR la Certificación 2ª y final relativa a las obras de "Conservación de la Torre del Homenaje del Castillo de Iznájar", ejecutadas por la empresa contratista, Dº. F. M. C., con DNI ***0398** expedida por el Arquitecto Dº. J. J. R. S., como Director de obra, con fecha 23 de abril de 2026, por importe de 11.028,70 euros, IVA incluido.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la empresa adjudicataria y a Urbanismo.

3.3- Relación de Facturas Núm. 23 de 2026.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 23 de 2026, que asciende a un total de 259.848,10 euros, I.V.A. incluido.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda (a excepción de las facturas número 1263, 1264 y 1265, de Gestión Profesional de Servicios de Ayuda a Domicilio S.L, con CIF ****2856*, por importe de 198.005,67€, 1.012,68€ y 4.416,50€ respectivamente, en la que se abstiene el concejal Dº. R. L. S.) por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. – Aprobar la relación de facturas número 23 que ascienden a un total de 259.848,10 euros, I.V.A. incluido.

Segundo. – Autorizar y disponer un gasto de 259.848,10 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la relación de Intervención número 23 que será diligenciada por la Sra. Vicesecretaria.

Tercero. – Notificar el presente acuerdo a Intervención y remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.4.- Relación de Pagos por dietas y gastos de locomoción a empleados y miembros de la Corporación. -

Se presenta a la Junta de Gobierno Local justificación presentada por los empleados y miembros de la corporación de este Ayuntamiento que se relacionan, relativa a gastos de locomoción, el mes de mayo de 2026, según el siguiente detalle:

Solicitante	**Km. /Dieta**	**Precio**	**Importe**
D.ª M. L. G. DNI ***7222**	306 km. Ida y vuelta, a colegios rurales Celada, Juncares, Lorite durante el mes de marzo de 2026.	0,26 €/km	79,56 euros
TOTAL	**306 km**		**79,56 euros**

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de pagos por dietas y gastos de locomoción presentada por los empleados del Ayuntamiento de Iznájar incluidos en dicha relación, correspondiente a gastos de locomoción durante el mes de mayo de 2026, por importe de 79,56 euros.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 79,56 euros.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo al departamento de Recursos Humanos y al Sr. Alcalde presidente para que, si procede, ordene el pago.

3.5.- Devolución de fianza.

Instancia (Registro de Entrada número 2609 de 10 de junio de 2026), de Dº. J. A. D. M., con DNI ***4203** solicitando la devolución de la fianza por importe de 173,20€, depositada para la adjudicación del puesto nº 3 del mercado de abastos.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

Visto el informe de la Arquitecta técnica municipal, Dª A. G. D. en el que consta que el puesto presenta *deficiencias de escasa entidad como agujeros de taladro en la pared, zonas con suciedad, … y deficiencias subsanables como sería el cierre y revestimiento por ambos lados del tabique de separación con el puesto colindante y la reposición del azulejo dañado,* sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- Dar traslado al interesado del informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, en el que se detallan los desperfectos existentes en el puesto nº 3 del Mercado de Abastos.

Segundo.- No proceder a la devolución de la fianza depositada para su adjudicación, hasta que se hayan subsanado y reparado los desperfectos recogidos en dicho informe.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.6.- Devolución de sobrantes de subvenciones concedidas.

Por la Técnica de Desarrollo se presenta a la Junta de Gobierno la relación de reintegros de sobrantes de las subvenciones concedidas por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- Proceder a los reintegros de los importes no ejecutados de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Iznájar, por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, para la ejecución de los proyectos que se relacionan a continuación:

PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE REINTEGRO
Elaboración Censo Municipal de Amianto.	5.769,28€	5.324,00€	445,28€
Conservación y mantenimiento de los Centros Educativos	30.000,00€	27.000,00€	3.000,00€
Plan Mas Provincia 2023. Reparación y conservación de vías y plazas públicas en el núcleo de Iznájar y sus Aldeas	49.006,35€	48.786,42€	219,93€

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal.

3.7.- Otros pagos.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

3.7.1.- Se presentan a la Junta de Gobierno liquidación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con CIF ****7001*, relativa al Canon de control de vertidos por importe de 19.170,43 € .

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, de los cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar el pago a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa a Canon de control de vertidos por importe de 19.170,43 € .

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 19.170,43 €, con cargo a la aplicación no presupuestaria 1000.01.

Tercero.- Solicitar a Aguas de Córdoba, S.A. el pago del importe de 19.170,43 €.

3.7.2.- Se presenta a la Junta de Gobierno Local el requerimiento de pago de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en concepto de sanción por vertido de aguas residuales, por importe de 8.726,00 € (SAN-137-CB-2025).

Vista la liquidación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar el pago de la liquidación emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en concepto de sanción por vertidos de aguas residuales, por importe de 8.726,00 euros.

Segundo.- Requerir el pago a la empresa Aguas de Córdoba, S.A., por ser la concesionaria del servicio.

3.7.3.- Se presenta a la Junta de Gobierno escrito de COACO (Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba), comunicando que el coste de la obtención de la copia solicitada del Proyecto de 27 viviendas de VPO garajes y traseros en calle Cordel de Loja de Iznájar, asciende a un total de 256,52 euros, I.V.A. incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar el pago a COACO (Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba), que asciende a un total de 256,52 euros, I.V.A. incluido, para la obtención de la copia del Proyecto de 27 viviendas de VPO garajes y traseros en calle Cordel de Loja de Iznájar.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 256,52 euros, I.V.A. incluido. Dar traslado a Intervención.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

No se presentaron.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes en materia urbanística y de Actividades.

4.2.1.- Expte GEX 2026/2968.- Inspección e investigación de la procedencia de la filtración de aguas residuales en el Edificio Municipal denominado Hogar del Pensionista, ubicado en calle Obispo Rosales 22, en el municipio de Iznájar.

Se presenta a la Junta de Gobierno informe de inspección e investigación de la procedencia de la filtración de aguas residuales en el Edificio Municipal denominado Hogar del Pensionista, ubicado en calle Obispo Rosales 22, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, E. C. G., con fecha 10 de junio de 2026, del que resulta que:

1º.- *Que las filtraciones de agua existentes en el edificio propiedad del Ayuntamiento de Iznájar denominado Hogar del Pensionista, ubicado en Calle Obispo Rosales 22, son de naturaleza residual.*

2º.- *Que tras las inspecciones oportunas se ha podido comprobar la existencia de patologías en las redes de saneamiento enterradas de los edificios colindantes, ubicados en Calle José de Montes 21 y en Calle Obispo Rosales 20, aunque no se descarta que existan más patologías en los edificios que forman la manzana calles arriba.*

3º.- *Que las redes de saneamiento que están provocando la presencia de las filtraciones de aguas residuales son de uso propio de tantos edificios viertan en las mismas, ubicados en Calle José de Montes (números impares del 1 al 21), y en calle Obispo Rosales (números pares del 2 al 20).*

4º.- *Que según la normativa y ordenanzas de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA), la red de saneamiento enterrada es propiedad del usuario desde su conexión con la red general de saneamiento.*

5º.- *Que la responsabilidad del mantenimiento y buen estado de las redes de saneamiento que están provocando la filtración de aguas residuales en el edificio propiedad del Ayuntamiento de Iznájar es de los edificios que hagan uso de las mismas, hasta su conexión con la red general de saneamiento ubicada en Calle Albaicines.*

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Tomar conocimiento del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 10 de junio de 2026.

Segundo.- Dar traslado del informe del Arquitecto Técnico Municipal a los vecinos afectados.

AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES. - Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras. - Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

5.2.1.- Instancia (Entrada 2125, de 11 de mayo de 2026), de Explotaciones Agrícolas Patricios, con CIF ****2247*, solicitando la concesión del puesto nº 3 del Mercado de Abastos, para la venta de comida para llevar, así como una terraza en la Plaza Nueva para la instalación de un Kiosco, mesas y sillas.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a Explotaciones Agrícolas Patricios, con CIF ****2247*, la adjudicación del puesto nº 3 del Mercado de Abastos para la venta de comida para llevar, debiendo depositar fianza por importe de 173,20 €, equivalente a cuatro mensualidades según las tarifas establecidas en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado.

Según lo establecido en el artículo 5º de dicha Ordenanza, serán obligaciones de los concesionarios adjudicatarios de los puestos:

a) Velar por la conservación del puesto, su limpieza e higiene, manteniéndolo en las mismas condiciones en que lo recibió.
b) Costear los gastos de pintura y reparación de los desperfectos que se ocasionen, pudiendo el Ayuntamiento realizar estas obras de mantenimiento a cargo de la fianza depositada en el supuesto de que el adjudicatario se negara a realizarlas, o bien acordar la pérdida del puesto y de la fianza.
c) Mantener la estructura del puesto, salvo que el Ayuntamiento le autorice a modificarla.
d) Ajustarse a la superficie asignada, sin colocar envases, objetos o utensilios que vayan contra la estética y ornato que debe imperar en el recinto del mercado.
e) No ceder ni traspasar los puestos del mercado, a no ser de padres a hijos por causa de fallecimiento de aquellos.
f) No provocar alzas ilícitas en los precios por medio de cualquier maniobra.
g) No cerrar el puesto durante el plazo superior a un mes, a no ser por enfermedad u otra causa plenamente justificada y razonable.
h) No se permite tener un puesto adjudicado pagándolo y no usándolo, a no ser, también, por enfermedad u otra causa plenamente justificada y razonable, que será apreciada por la Junta de Gobierno.
i) No se permite adjudicar ni usar ningún puesto para destinarlo a almacén.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

Segundo.- Además de las obligaciones previstas en la Ordenanza, la presente adjudicación queda condicionada a la aceptación por parte del adjudicatario de las siguientes obligaciones adicionales:

1. Asumir la limpieza de los aseos públicos y de las zonas comunes del Mercado de Abastos durante los fines de semana y los días festivos, al no prestar servicio en dichas jornadas el personal municipal de limpieza.
2. Garantizar que, una vez finalizado el fin de semana o día festivo, los aseos públicos del Mercado de Abastos, las zonas comunes y el patio en el que se encuentran instalados los veladores, queden limpios para su uso ordinario durante el resto de la semana.

Tercero.- No autorizar la instalación de un kiosco ni la colocación de mesas y sillas en la Plaza Nueva, al no estar dicha posibilidad contemplada en la regulación municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención de Fondos, a la Recaudación Municipal y a la Policía Local.

5.2.2.- Instancia (Entrada 2120, de 11 de mayo de 2026), de Dº. T. B. H., con NIE ****5655*, solicitando la concesión de un puesto del Mercado de Abastos, para la puesta en marcha de una pizzería.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder Dº. T. B. H., con NIE ****5655*, la adjudicación del puesto nº 6 del Mercado de Abastos para la puesta en marcha de una pizzería, debiendo depositar fianza por importe de 173,20 €, equivalente a cuatro mensualidades según las tarifas establecidas en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado.

Según lo establecido en el artículo 5º de dicha Ordenanza, serán obligaciones de los concesionarios adjudicatarios de los puestos:

a) Velar por la conservación del puesto, su limpieza e higiene, manteniéndolo en las mismas condiciones en que lo recibió.
b) Costear los gastos de pintura y reparación de los desperfectos que se ocasionen, pudiendo el Ayuntamiento realizar estas obras de mantenimiento a cargo de la fianza depositada en el supuesto de que el adjudicatario se negara a realizarlas, o bien acordar la pérdida del puesto y de la fianza.
c) Mantener la estructura del puesto, salvo que el Ayuntamiento le autorice a modificarla.
d) Ajustarse a la superficie asignada, sin colocar envases, objetos o utensilios que vayan contra la estética y ornato que debe imperar en el recinto del mercado.
e) No ceder ni traspasar los puestos del mercado, a no ser de padres a hijos por causa de fallecimiento de aquellos.
f) No provocar alzas ilícitas en los precios por medio de cualquier maniobra.
g) No cerrar el puesto durante el plazo superior a un mes, a no ser por enfermedad u otra causa plenamente justificada y razonable.
h) No se permite tener un puesto adjudicado pagándolo y no usándolo, a no ser, también, por enfermedad u otra causa plenamente justificada y razonable, que será apreciada por la Junta de Gobierno.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

i) No se permite adjudicar ni usar ningún puesto para destinarlo a almacén.

Segundo.- Además de las obligaciones previstas en la Ordenanza, la presente adjudicación queda condicionada a la aceptación por parte del adjudicatario de las siguientes obligaciones adicionales:

1. Asumir la limpieza de los aseos públicos y de las zonas comunes del Mercado de Abastos durante los fines de semana y los días festivos, al no prestar servicio en dichas jornadas el personal municipal de limpieza.
2. Garantizar que, una vez finalizado el fin de semana o día festivo, los aseos públicos del Mercado de Abastos, las zonas comunes y el patio en el que se encuentran instalados los veladores, queden limpios para su uso ordinario durante el resto de la semana.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención de Fondos, a la Recaudación Municipal y a la Policía Local.

6.- OTROS INFORMES DE PRESIDENCIA, CORPORACIÓN Y SERVICIOS.

6.1.- EXPTE. GEX 2982/2026.- Solicitud de Subvención a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, de la Diputación Provincial de Córdoba, en base a la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba durante el año 2026.

A la vista del anuncio publicado en el BOP de la Provincia de Córdoba por el que se, publica el extracto del Acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, de fecha 13 de mayo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, durante el año 2026, para apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de proyectos, actividades, y/o actuaciones relacionadas con las artes plásticas y visuales contemporáneas incluidas en los programas culturales de las distintas Entidades Locales menores de 50.000 habitantes, mediando votación ordinaria por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno (4) asistentes a la reunión, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Solicitar a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí de la Diputación de Córdoba la inclusión en la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, durante el año 2026, de la siguiente actuación:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE APORTACIÓN MUNICIPAL
I MARATÓN FOTOGRÁFICO “VILLA DE IZNÁJAR” 2026	4.500,00 €	2.700,00 €	1800,00 €

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

Segundo.- Asumir el compromiso de aportación municipal del importe no subvencionado en las partidas 334-480.50 y 334-226.52.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación de Artes Plásticas Rafael Botí de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a la Intervención Municipal y al Área de Cultura.

6.2.- Expte GEX 2026/2983.- Programa Provincial Específico para gastos derivados de los Planes Municipales contra el virus del Nilo en los municipios cordobeses de menos de 50.000 hab.

Visto el Programa Provincial Específico para gastos derivados de los Planes Municipales contra el virus del Nilo en los municipios cordobeses de menos de 50.000 hab., de la Diputación de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de 21 de mayo de 2026.

Visto el proyecto redactado por la Técnico de Desarrollo Local para la ejecución del Plan Municipal de actuación frente al virus del Nilo Occidental, así como el presupuesto desglosado de ingresos y gastos, efectuadas las deliberaciones oportunas es sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Solicitar a la Diputación de Córdoba una subvención para la siguiente actuación:

Concepto	**Total (€)**
Servicio de vigilancia entomológica y diagnóstico vectorial	1.500,00
Actualización cartográfica y georreferenciación de focos	700,00
Tratamientos larvicidas preventivos	1.900,00
Informes técnicos de seguimiento y evaluación	500,00
Campaña de sensibilización y difusión	400,00
TOTAL	**5.000,00€**

Segundo.- Aprobar la memoria valorada de dicha actuación, redactada por la Técnico de Desarrollo del Ayuntamiento de Iznájar.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación de Córdoba, a la Intervención Municipal y al Área de Desarrollo Municipal.

6.3.- Bases del I MARATÓN FOTOGRÁFICO “VILLA DE IZNÁJAR” 2026.

Vistas las Bases del I MARATÓN FOTOGRÁFICO “VILLA DE IZNÁJAR” 2026, que a continuación se transcriben literalmente:

AYUNTAMIENTO DE
IZNÁJAR

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

I MARATÓN FOTOGRÁFICO "VILLA DE IZNÁJAR" 2026.

BASES REGULADORAS

PARTICIPANTES

1. Podrán participar todos los amantes de la fotografía que lo deseen, ya sean profesionales o aficionados.

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

2. Se establecen dos categorías:

- Categoría adulta: mayores de 16 años.
- Categoría infantil: menores de 16 años.

TÉCNICA Y TEMÁTICA

3. Las fotografías se realizarán en formato digital.

4. El estilo y la técnica serán totalmente libres. El tema deberá estar relacionado con Iznájar, sus paisajes, su patrimonio y sus gentes.

INSCRIPCIÓN

5. La inscripción es gratuita y se realizará por correo electrónico a través de la dirección: cultura@iznajar.es, indicando datos personales y teléfono de contacto o llamando al teléfono 957534904. El plazo de inscripción finaliza el 26 de septiembre de 2026. El día de la celebración deberá rellenar y firmar la hoja de inscripción.

DESARROLLO Y PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

6. El I Maratón Fotográfico de Iznájar tendrá lugar el sábado 3 de octubre de 2026, entre las 11.00 y las 20.00 horas. Asimismo, en caso de que el Maratón no pudiera realizarse en la fecha prevista por circunstancias imprevistas, climatológicas o de organización, la celebración pasaría a una nueva fecha que será comunicada por la organización.

7. Cada participante de la categoría adulta deberá acudir provisto de una cámara digital, así como de una tarjeta de memoria en blanco, batería, el cable USB de la cámara fotográfica que utilice para el certamen y demás material necesario para la realización y entrega de las imágenes. En la categoría infantil sí podrán fotografiar con cámara digital o cualquier dispositivo móvil que deseen, teniendo en cuenta que, para resultar premiado, las fotografías deben tener suficiente calidad para ser reveladas.

8. Los participantes se concentrarán en la Biblioteca Pública Municipal, el sábado 3 de octubre de 2026, entre las 9:30 y las 11:00 horas, para validar y acreditar su participación en el concurso.

9. En dicho punto de acreditación, cada participante realizará con su cámara una fotografía de control a un objeto habilitado al efecto por la organización, la cual debe ser la primera en archivarse en su tarjeta de memoria y que en ningún caso puede ser eliminada del dispositivo de almacenamiento hasta el momento de la descarga de las fotografías que presente finalmente al concurso.

10. Cada participante podrá presentar un mínimo de 6 fotografías y un máximo de 12 fotografías.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

11. Los concursantes pueden moverse libremente dentro de los límites geográficos del término municipal de Iznájar. Asimismo, quedarán excluidas las fotografías realizadas fuera del ámbito territorial establecido o fuera del horario previsto en estas bases.

12. La descarga de las fotografías será entre las 18.00 h. y las 20.00 h. del mismo día del maratón en la Biblioteca Pública Municipal de Iznájar. Cada participante seleccionará las fotografías que desea presentar en el certamen y se hará la descarga de esos archivos concretos. No se recogerá ninguna tarjeta, pasadas las 20.00 h. La entrega de la tarjeta con los archivos a la organización, se hará junto al cable USB de la cámara fotográfica en cuestión para la descarga de los mismos sin incidencias.

JURADO

13. El jurado será designado por el Ayuntamiento de Iznájar y estará compuesto por un mínimo de tres personas designadas al efecto, entre profesionales del ramo, seleccionando personas de reconocida solvencia, conocimiento y objetividad en la materia que nos ocupa. Será nombrado un responsable municipal que actuará como secretario en el momento del fallo del jurado, quien levantará acta.

14. A juicio del jurado cualquier premio podrá quedar desierto y su fallo será inapelable. Los criterios de valoración de los componentes del jurado serán:

- Realización de la fotografía dentro de las horas establecidas en estas bases.
- Correspondencia con la temática del certamen.
- Expresión artística de la misma y su calidad técnica.
- Riqueza simbólica e iconográfica de la imagen.
- Creatividad y originalidad.
- Mensaje de la imagen.

15. El fallo del concurso se hará público en un acto oficial de entrega de premios que será notificado previamente por el Ayuntamiento de Iznájar. Si bien, los gastos derivados de la presencia (voluntaria) de los ganadores en el acto serán por cuenta de los participantes. La organización se reserva la posibilidad de cancelación o aplazamiento de la fecha de dicho acto o cambio de lugar del mismo.

EXPOSICIÓN DE LAS OBRAS

16. La organización se reserva el derecho de seleccionar 30 obras con el fin de organizar una exposición pública en la sala de exposiciones de la localidad dentro de la programación del área de Cultura del Ayuntamiento, en la fecha que determinen los responsables del certamen; la cual será notificada a los autores de las fotografías.

17. El Ayuntamiento de Iznájar se reserva el derecho a publicar o no los trabajos presentados a concurso en sus redes sociales. Igualmente, el Consistorio podrá utilizar, mencionado siempre su autoría y sin contraprestación económica alguna, las obras presentadas para la promoción del propio concurso y de otras actividades que no tengan finalidad comercial. Al participar en el concurso los participantes aceptan y autorizan expresamente dicho extremo.

PREMIOS

18. Se establecen los siguientes premios:

Categoría adulta:

- 1er Premio a la mejor fotografía: 600 euros y diploma acreditativo.
- 2º Premio a la mejor fotografía: 400 euros y diploma acreditativo.
- 3er Premio a la mejor fotografía: 300 euros y diploma acreditativo.

Categoría infantil:

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

- 1er Premio a la mejor fotografía: 200 euros y diploma acreditativo.
- 2º Premio a la mejor fotografía: 100 euros y diploma acreditativo.
- 3º Premio a la mejor fotografía: 50 € y diploma acreditativo.

CANCELACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS BASES

19. El Ayuntamiento de Iznájar, organizador del certamen, se reserva el derecho de hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en las presentes bases, siempre que las mismas contribuyan al mayor éxito de la convocatoria, y se reserva el derecho a decidir sobre los acontecimientos no previstos que puedan surgir a lo largo del desarrollo del concurso.

CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

20. Las personas participantes se responsabilizan del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de propiedad intelectual. Y por el solo hecho de presentarse al premio la persona participante afirma que:

- Es el único autor o la única autora de cada una de las fotografías presentadas.
- Que es la persona propietaria del copyright y cualquier otra propiedad intelectual.
- Que el trabajo presentado es original y no han sido premiado en otros concursos o certámenes, ni presentados con anterioridad en ningún concurso o certamen.
- Que el Ayuntamiento de Iznájar no será responsable bajo ninguna circunstancia del incumplimiento de la ley al respecto.
- Que las personas participantes eximen al Ayuntamiento de Iznájar, de la responsabilidad del plagio o de cualquier transgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual en que pudieran incurrir.

21. Al presentar su solicitud al certamen, cada participante acepta el contenido de las siguientes cláusulas:

- Los participantes compiten bajo su exclusiva responsabilidad. Todas las acciones que realicen durante la celebración del certamen serán únicamente imputables a ellos mismos, el Ayuntamiento no se hará cargo, ni se responsabilizará, de los daños y perjuicios que puedan sufrir los participantes y/o sus acompañantes en su persona, en los equipos o en el material que utilicen en el desarrollo del Maratón Fotográfico, ni de los que éstos pudieran infringir a terceros.
- En ningún caso se aceptarán obras que afecten a los siguientes principios: derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, respeto a la dignidad de la persona, principio de no discriminación por motivos de raza, sexo, religión, opinión, nacionalidad, diversidad funcional o cualquier otra circunstancia personal o social, así como cualquier otro principio o derecho que pueda resultar vulnerado.
- El concursante declara, asegura y confirma al Ayuntamiento de Iznájar que sus datos identificativos son ciertos y verificables; que es el autor material de las obras que presenta al certamen, que es original y no la ha plagiado o usurpado de terceros y que al presentar una fotografía, ésta ha sido elaborada con el consentimiento de las personas que aparecen en ella y que estas personas son mayores de edad o en caso de ser menores, sus tutores legales autorizan por escrito al autor la aparición del menor en la fotografía dando su consentimiento (el autor deberá presentar a la organización dicha autorización), y por tanto aceptan las consecuencias de la presentación al presente concurso. En consecuencia, el usuario se hace responsable de esas manifestaciones y mantendrá indemne al ayuntamiento iznajeño por el incumplimiento de las citadas garantías.

22. La participación en el concurso supone la entera aceptación de las presentes bases y condiciones, así como la sumisión expresa de los participantes a los criterios empleados y las decisiones interpretativas que la organización efectúe de las bases para la resolución de cualquier duda o conflicto que pudiera surgir.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

23. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. Los datos obtenidos podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. El Ayuntamiento podrá utilizar esa base de datos para notificar a los inscritos:

- Avisos respecto al concurso vigente.
- Anuncios de apertura de nuevas y futuras ediciones del Certamen.

En cualquier momento se podrá acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, de los cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar la Bases de este concurso organizado por el Área de Turismo del Ayuntamiento de Iznájar, que asciende a un total de 1.650 euros.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 1.650 euros .

6.4.- Subvenciones municipales.

6.4.1.- GEX 2026/2902.- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, recogidas dentro del plan municipal de lucha contra la despoblación, para el Fomento de la Actividad Económica y el Empleo, 2026.-

PROPUESTA DE ALCALDÍA

ATENDIDO que de conformidad con lo establecido en el art.9.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece que los Municipios Andaluces disponen de las siguientes competencias propias: Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y,

CONSIDERANDO que el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que «1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda Disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

CONSIDERANDO que la Base 17 de ejecución del **Presupuesto General de la Corporación para 2025** establece que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de General de Subvenciones es preceptivo la elaboración de un plan estratégico de subvenciones y que dicho Plan se acompaña como documento aparte en el Presupuesto. A este efecto, según el **Plan Estratégico de Subvenciones** que acompaña al Presupuesto como Anexo y documen-

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

to integrante de aquél, el Ayuntamiento de Iznájar procederá a la concesión de subvenciones, ya sean de carácter concurrente competitivo o de carácter directo, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

A este efecto una de las línea subvencionables que comprende el citado Plan Estratégico es el denominado **«LÍNEA ESTRATÉGICA 4 PLAN DE MEDIDAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN», línea de subvenciones SUBVENCIONES FOMENTO ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO** destinada al incremento de la actividad económica municipal y al mantenimiento del empleo**,** en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las actividades económicas, empresas y comercios de Iznájar con un importe máximo de 40.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 433-479.00.

CONSIDERANDO el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva viene regulado fundamentalmente en: **1)** Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; **2)** Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; **3)** Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; **4)** Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **5)** El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: **6)** El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones; **7)** La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. **8)** La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones. **9)** Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **10)** Estatuto de Autonomía de Andalucía; **11)** Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CONSIDERANDO que lo que pretende el Ayuntamiento es dar continuidad a un Programa que se viene desarrollando en los últimos ejercicios y que tiene como finalidad el establecimiento de medidas de apoyo a la actividad emprendedora y fomento del empleo a favor de las actividades económicas, empresas y comercios de Iznájar.

En este sentido las materias que se refiere forman parte de las materias que la LRBRL atribuye como **competencias propias** que, en todo caso, ejercerán los Municipios en los términos de la legislación estatal y autonómica, tal y como así se desprende **del artículo 25. 2 aunque no se refiere expresamente a la materia indicada.**

Ahora bien, hemos de entender que en base al principio de autonomía de todas las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus propias competencias, la relación de competencias propias y servicios de obligada prestación recogidos en la LRBRL tras la nueva redacción dada por la LRSAL no debe entenderse como un *númerus clausus* o relación cerrada. Esta interpretación encuentra su fundamento en lo dispuesto en el citado artículo 2.1 de la LRBRL, y resulta conforme a la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional de que la función encomendada al legislador estatal es la de garantizar las

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

mínimas competencias que dotan de contenido la efectividad y garantía de la autonomía local. Por lo tanto, las leyes autonómicas sectoriales o reguladoras de la autonomía local podrán concretar y ampliar las competencias locales según el sistema de distribución constitucional de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, observando las directrices del artículo 2.1 de la LRBRL
Conforme a lo señalado, la reforma local operada en concordancia con la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, contenida fundamentalmente en la Sentencia número 214/1989, de 21 de diciembre, como decíamos, no ha variado este modelo, de modo que en este sentido, la disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, reconoce esta competencia autonómica, al disponer que *«Las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas»*.

Por lo tanto, las leyes autonómicas que atribuyeron competencias a las entidades locales no han perdido vigencia como consecuencia de la aprobación de la norma estatal, sino que dichas competencias deben seguir siendo ejercidas por éstas en los términos previstos por las normas de atribución.

En el planteamiento hasta ahora apuntado, ha venido a incidir el novedoso Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen Medidas Urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Efectivamente, la citada norma con rango de Ley deja sentado en su parte dispositiva y ab initio, artículo 1, que *«Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-Ley»* . Así pues, frente a cualquier duda que hubiera podido surgir tras la entrada en vigor de la LRSAL, esta norma andaluza clarifica de manera determinante que cualquier competencia que ya correspondieren a las entidades locales por mandato legal, estatal o autonómico, con anterioridad al 31 de diciembre de 2013 se mantiene inalterable en cuanto a su titularidad y ejecución. Item más, en su artículo 2, apartado 3, el citado Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que *«No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto»*, de forma y manera que, incluso en los supuestos de competencias no propias ni delegadas pero sí ejercidas de hecho por los municipios con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, se podrán seguir ejerciendo las mismas sin necesidad de autorización o informe vinculante alguno, siempre que la propia entidad local

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

considere que no se produce ejecución simultanea y que cuenta con la financiación precisa. A modo de conclusión, pues, se estima que la concreción en la LRBRL de una serie de competencias municipales no impide a las Comunidades Autónomas la ampliación de dicho ámbito competencial -siempre a través de norma con rango de Ley y con respeto a las competencias exclusivas de los demás entes territoriales- ni, consecuentemente, tampoco suprime aquellas distintas de las recogidas en el nuevo artículo 25 de la LRBRL, que ya ostentaran con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL.

Fijado el criterio anteriormente expresado, procede ahora entrar en el estudio de la cuestión material que motiva el presente informe, es decir, la existencia o no de competencia municipal para establecer medidas de fomento del emprendimiento, impulso del desarrollo económico y empresarial del Municipio.

Como se ha expresado, salvo el reconocimiento a todas las entidades territoriales constitucionales -municipios, provincias Comunidades Autónomas y Estado en sentido estricto- de autonomía en la gestión de sus respectivos intereses (artículo 137) y su garantía constitucional expresa en el caso de los municipios (artículo 140), nada más recoge la Carta Magna respecto de las competencias municipales.

Siguiendo por motivos sistemáticos el mismo iter anterior, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, como ya se ha apuntado y en orden a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre régimen local, incluye dentro de la misma la determinación de las competencias y de las potestades propias de los municipios y de los demás entes locales, en los ámbitos especificados en el Titulo III (artículo 60.1). Tal determinación se lleva a cabo estatutariamente en el artículo 92, sin que entre las competencias municipales propias que se relacionan en su apartado 2 se incluya explícitamente aquella a que se refiere este informe, lo cual por otra parte resulta de todo punto lógico habida cuenta lo concreto y detallado de la misma. No obstante, reiteramos que el citado artículo 92.2, finaliza con el siguiente subapartado: «*ñ) Las restantes materias que con este carácter (de competencia municipal propia) sean establecidas por las leyes*».

Ciertamente, no existe en el ámbito normativo autonómico una determinación competencial literal en favor de los municipios en materia de fomento del emprendimiento. Mas, en aplicación de aquella cláusula residual del artículo 92.2.ñ) del Estatuto de Autonomía, el **artículo 9.21º de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)** fija como competencia propia de los municipios andaluces el ***«Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica»***. El diccionario de la RAE en una de sus varias acepciones recoge que el término fomento significa *«Acción de la Administración consistente en promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general»*. Resulta, pues, evidente que cualquier actuación que se desarrolle dentro del ámbito territorial del municipio y promueva e incida sobre el progreso y la mejora económica y comunitaria de la ciudadanía del mismo, siempre dentro de la planificación autonómica, es susceptible de entrar dentro de esta competencia y, por ende, ser ejercida por los ayuntamientos andaluces.

CONSIDERANDO que en el mismo sentido, diremos que ante posibles dudas interpretativas, al ser éstas disposiciones legales anteriores a la reforma operada por la ley 27/2013, en el ámbito autonómico andaluz, el artículo 1 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el que las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

CONSIDERANDO que, por otra parte, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones conforme dispone el artículo 23.2 apartado a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que en virtud del artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril. Pues bien, en los términos previstos en aquel artículo y en los siguientes así como en la consiguiente Resolución de esa Alcaldía a tal efecto –nº 147 de 7 de abril de 2020- se han delegado las atribuciones siguientes: «3. La concesión de subvenciones en cuantía competencia de la Alcaldía, siempre que cuenten con créditos consignados en presupuesto.»

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, RECOGIDAS DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, 2026.”

ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO.
2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.
3. OBJETO.
4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.
5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.
6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.
7. GASTOS SUBVENCIONABLES
8. VALORACIÓN.
9. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.
10. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.
11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.
13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

14. CAUSAS DE REINTEGRO.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES.

16. PUBLICIDAD.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, (en adelante LGS).

-Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

-Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar.

2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones en las presentes bases es de 50.000,00 €, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria Núm. 4330.479.00, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Iznájar para el ejercicio 2026, cuantía que podrá ser alterada por causas que requieran modificaciones presupuestarias.

3. OBJETO.

La finalidad de la presente subvención es el fomento del desarrollo económico y social del municipio, a través del mantenimiento del empleo autónomo y de la actividad empresarial de las pymes que constituyen mayoritariamente el tejido empresarial del municipio, conforme a la 17ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Con estas ayudas se pretende facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad económica y amortiguar la reducción drástica de ingresos de los autónomos y empresas iznajeñas, evitando el cese definitivo de las mismas, y por tanto, la destrucción de empleo. Así se aumentará la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Iznájar, fijando la población en el municipio con el propósito de que los vecinos y vecinas del municipio mantengan su residencia en Iznájar.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, y sociedades mercantiles, con domicilio fiscal en Iznájar y que ejerzan su actividad principal de forma permanente en un inmueble ubicado en Iznájar o su término municipal y que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y que tengan el carácter de micro empresas o pequeñas empresas

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) número 651-2014 de la Comisión.

Los beneficiarios deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la persona solicitante, en el caso de persona física, ejerza su actividad principal de forma permanente en un inmueble en Iznájar o su término municipal o sea vecino de Iznájar.
- Que la persona solicitante, en caso de persona jurídica, tenga su domicilio fiscal o social en el municipio de Iznájar.
- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo, una micro empresa o pequeña empresa.
- Estar en posesión de la licencia de actividad municipal, cuando ésta sea exigible.
- Para los emprendedores que causen alta nueva en el RETA o en el régimen que legalmente le sustituya y/o las personas emprendedoras que causen alta nueva mediante la creación de una sociedad en cualquiera de sus formas jurídicas desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/25 deberán mantener al menos el alta un año desde la recepción de la notificación de la concesión de la subvención.
- Aquellos emprendedores que adquieran un bien inmueble en el P.I. Las Arcas para la creación de una nueva actividad, deberán mantener dicha propiedad por un periodo mínimo de 5 años.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.
- Los generales establecidos en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Iznájar, y subsidiariamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo para presentar las solicitudes será del 3 al 17 de NOVIEMBRE de 2026.

No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la convocatoria.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Iznájar, de forma presencial, o de forma telemática cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas procede su presentación telemática al tratarse de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito consignado a tenor de la previsión recogida en el artículo 55.1 párrafo 2º

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que figura en el **Anexo I**, con la siguiente documentación y se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar.

Documentación general:

En el supuesto de personal físicas:

- D.N.I. de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento.

En el supuesto de personas jurídicas:

- C.I.F. de la sociedad.
- D.N.I. del representante y resto de miembros que participan de la sociedad.
- Copia de las escrituras de constitución y acreditación del domicilio social y fiscal.
- Relación de miembros de la sociedad acompañada de los informes de Vida Laboral de las personas titulares de la actividad.

Para todos los supuestos:

- Certificado bancario que acredite la titularidad
- Copia de la licencia municipal de actividad (o copia de la solicitud si estuviera pendiente de aprobación).
- Copia de la declaración de alta censal de la actividad económica.
- Informe de Vida Laboral de la persona o personas solicitantes y titulares de la actividad actualizado que contenga la fecha de alta en RETA o en aquel que legalmente le sustituya.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la actividad económica.
- Certificado expedido por el Tesorero de la Corporación que acredite que la persona solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Documentación específica:

1. Para las medidas de fomento del tejido comercial/empresarial por implantación de nuevas actividades:
   - Escritura de compraventa o contrato de compraventa del bien inmueble adquirido y proyecto técnico visado de la actividad a realizar.(1.a)
   - Justificante de pago de las tasas.(1.b)
   - Contrato de arrendamiento, factura y justificante de pago de la primera cuota (1. c y d)

2. Para las medidas de mantenimiento de la actividad y fomento del empleo:
   - Copia de los contratos formalizados.
   - Informe de Vida Laboral y certificado de empadronamiento de las personas contratadas.
   - Factura y justificante de pago de la campaña de promoción.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

- Factura y justificante de pago de la ejecución de la mejora imagen de escaparates.
- Factura y justificante de pago del bien o servicio adquirido para la mejora tecnológica.

3. Para las medidas de fomento de inicio de nueva actividad económica.
   - Primer recibo de la cuota satisfecha del RETA o sistema que legalmente le sustituya
   - Informe de vida laboral

4. Para las medidas de ayuda a las operaciones financieras:

   - Justificación documental que relacione con la actividad económica desarrollada las operaciones financieras realizadas, documento de préstamo o similar, incluida la justificación de las inversiones realizadas o destino de los importes obtenidos.
   - Justificación de los importes satisfechos por intereses de las operaciones financieras.

5. Para las medidas de mejora de la eficiencia energética y accesibilidad.
   - Informe técnico de la mejora a realizar
   - Licencia de obras (en caso necesario)
   - Factura de la ejecución de la mejora
   - Justificante de pago por transferencia bancaria de la factura de la mejora.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Ayuntamiento, el cual elaborará una lista de solicitantes admitidos y excluidos , que será aprobada por Resolución de Alcaldía y hecha pública mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznájar, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a contar desde el día siguiente a la publicación de en la Sede Electrónica . Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1- Medidas de fomento del tejido comercial/empresarial por implantación de nuevas actividades:

a) Ayuda directa de 5.000,00 € para aquellos emprendedores que adquieran un bien inmueble en el P.I. “Las Arcas” para la creación de una nueva actividad en el periodo comprendido entre el 01/11/2025 al 31/10/2026.

b) Bonificación del 50 % de las tasas de la licencia de obra a aquellas empresas que se instalen por primera vez en el Polígono Industrial de “Las Arcas” y realicen obras de adecuación, ambas cosas, en el periodo subvencionable.

c) Ayuda directa de hasta 750,00 € para aquellos nuevos emprendedores que se instalen en una nave del P.I. “Las Arcas” bajo la modalidad de arrendamiento y su inicio se haya producido en el periodo subvencionable comprendido entre 01/11/2025 al 31/10/2026.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

d) Ayuda directa de hasta 750,00 € para aquellos nuevos emprendedores que se instalen en un local comercial/restauración en el núcleo urbano de Iznájar bajo la modalidad de arrendamiento y su inicio se haya producido en el periodo subvencionable comprendido entre 01/11/2025 al 31/10/2026.

El uso que se le dé a la nave/local alquilado será el de la actividad principal y no será destinado para almacén. Este hecho será comprobado por parte del ayuntamiento.

No optarán a las ayudas del apartado c) y d) las personas que sean beneficiarias de alguna otra bonificación en el canon de arrendamiento de la nave/local que se presente en esta medida.

Solo podrá concederse una ayuda por solicitante, independientemente de los locales o naves que tenga arrendadas.

El contrato de arrendamiento debe tener una duración mínima de un año.

2-Medidas para mantener la actividad:

a) Ayuda directa de 500 € por contrato realizado desde el 01/11/2025 al 31/10/2026 (MÁXIMO 4 TRABAJADORES) por la transformación en indefinidos de personal con contrato temporal y nuevas contrataciones a personas desempleadas durante un periodo mínimo de 1 año a jornada completa, que no hayan tenido otro contrato laboral en la misma empresa en los dos años anteriores a la fecha de contratación y que no estén bonificados ni subvencionados por otras líneas de ayuda (cualquiera que sea la Administración u órgano concedente). Los trabajadores deben estar empadronados en Iznájar con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP de Córdoba de la presente convocatoria. En todo caso los importes subvencionados se prorratearán para contratos realizados a tiempo parcial.

b) Bonificación del 100% con un máximo de 200€ de los gastos de promoción y fomento del consumo en establecimientos locales en Radio Iznájar y la Televisión local.

c) Subvención de hasta 1.000,00€ para la mejora de la imagen de escaparates y exteriores de los establecimientos comerciales y de restauración/hostelería (señalética y rotulación).

d) Ayuda directa de hasta 1.000,00€ para la adquisición, modernización o mejora de servicios, herramientas o equipamientos digitales de establecimientos comerciales y de hostelería/restauración.

3- Medidas para incentivar el inicio de la actividad:

a) Ayuda directa de hasta 1.750,00 euros para el establecimiento al inicio de nueva actividad económica de emprendedores que causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as o aquel que legalmente le sustituya en el periodo del 01/11/2025 al 31/01/2026.

En el caso de nuevas actividades en las que la persona titular obtenga bonificación en las cuotas a la Seguridad Social por tarifa plana u otras, o que en el sistema de previsión que legalmente le sustituya los importes mensuales sean inferiores a la cuota en RETA para

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

la base mínima de cotización del ejercicio en que se produce el alta, la ayuda directa será de hasta 1.200,00 euros.

Para el caso de emprendedores menores de 30 años la ayuda se incrementará en 250€.

En caso de causar baja en el RETA, o sistema que legalmente le sustituya, con anterioridad al cumplimiento del tiempo indicado en el apartado requisitos de esta convocatoria, se estará obligado a reintegrar el importe de la subvención concedida en exceso, minorándose proporcionalmente.

-Ayuda directa de hasta 1.500,00 euros para el establecimiento al inicio de nueva actividad económica a personas emprendedoras que causen alta mediante la creación de sociedad en cualquiera de sus formas jurídicas en el periodo indicado anteriormente.

Para emprendedores menores de 30 años la ayuda se incrementará en 250€.

No se considerará “nueva actividad” aquella en la que un cambio en el nombre comercial, en la relación societaria u otros hechos, evidencien que se trata de la misma empresa, actividad y titulares de la misma, poniendo de manifiesto que con los cambios realizados se pretende tan sólo beneficiarse de las presentes subvenciones.

Para acceder a esta ayuda el solicitante no habrá ejercido la misma actividad económica en los 36 meses inmediatamente anteriores a la fecha indicada en la declaración censal presentada ante la Agencia Tributaria.

4- Medidas de ayudas a operaciones financieras:

a) -Subvención del 50% de los intereses satisfechos por razón de operaciones financieras, en el periodo del 01/11/2025 al 31/10/2026, directamente vinculadas con la actividad desarrollada, con un límite de 2.000,00 €. Son objeto de subvención exclusivamente los importes por razón de “intereses satisfechos” en el periodo de referencia, no computándose la “devolución de principal” ni cualesquiera otros gastos o comisiones vinculadas a la operación financiera. Se deberá justificar documentalmente la relación con la actividad económica desarrollada de las operaciones financieras subvencionadas

Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados en el periodo comprendido desde el 01/11/2025 hasta el 31/10/26. En el caso de altas de nuevos emprendedores el periodo subvencionable será hasta un año desde la notificación de la resolución de la subvención.

5- Medidas de eficiencia energética y accesibilidad:

a) Subvención del 100%, con un límite de 4.000,00 €, para la realización de mejoras en la eficiencia energética y la accesibilidad en establecimientos comerciales y de restauración en el periodo subvencionable.

En ningún caso serán gastos subvencionables el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

8. VALORACIÓN y OTORGAMIENTO.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

Elaborada la lista definitiva de solicitantes admitidos será elevada a la Comisión Informativa Municipal que se designe, la cual, previo estudio y consideración de las solicitudes, formulará dictamen comprensivo de la propuesta razonada de concesión de subvención, atendiendo únicamente al criterio de distribución del crédito presupuestario existente, estableciéndose un sistema de prorrateo entre las solicitudes admitidas en caso de que el importe resultante de las cuantías subvencionables superen la disponibilidad de crédito existente.

El dictamen de la Comisión Informativa será elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La Junta de Gobierno resolverá la concesión de subvenciones.

9. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de dos meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse como desestimada.

La resolución del procedimiento, pondrá fin a la vía administrativa, y contra dicha resolución, que será motivada, podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado desde su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznájar. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

La resolución de concesión se comunicará al solicitante por escrito tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 42 Ley 39/2015

10. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar o desarrollada por el/la beneficiario/a.

El abono del 100% de la subvención concedida se transferirá una vez emitida resolución de la concesión.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de los beneficiarios serán con carácter general las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

En concreto los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones.

- Presentar la solicitud y documentación en el plazo y forma prevista en las presentes bases y en su correspondiente convocatoria.
- Cumplir el objeto para el cual se concede la subvención.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión de subvención.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por este Ayuntamiento, así como la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de estas actuaciones.
- Comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Iznájar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Iznájar todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Iznájar que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.
- Presentación de la justificación documental que acredite que la actividad ha mantenido el alta al menos durante un año desde la fecha de resolución de la ayuda, debiendo proceder, en caso contrario, al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria. (Solo para las nuevas altas de emprendedores en SS.)

12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 69 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias están obligadas a la presentación de la justificación de la subvención. Ésta tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las personas beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que sean concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Cuando la actividad subvencionada se trate de un alta de nuevos emprendedores, el beneficiario deberá realizar la presentación de la justificación documental que acredite que la actividad se ha mantenido el alta al menos durante doce meses desde la fecha de resolución de la ayuda, debiendo proceder al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

En todo caso, las personas beneficiarias deberán acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

El plazo de presentación de la justificación será de 3 meses desde la finalización del periodo subvencionable.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en estas **Bases** serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales siempre que el importe total de las subvenciones no supere el coste total de los gastos realizados, al objeto de control de estos límites se presentara declaración responsable en la justificación de la subvención.

14. CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Iznájar pudiera efectuar en cualquier momento, para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.

g) El no cumplir con las medidas de difusión establecidas en las presentes bases.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza las reglas que rijan la recaudación de las deudas contra la Hacienda Pública.

Corresponde a la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Iznájar la tramitación de los procedimientos de reintegro; siendo la resolución competencia del Alcalde.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. En todo lo no establecido en este artículo sobre el reintegro, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación a la convocatoria de subvenciones aquí contemplada, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar, además de lo dispuesto en el Título IV, Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de infracciones y sanciones

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

administrativas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes respecto del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

16. PUBLICIDAD.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los incentivos concedidos al amparo de las presentes bases, serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indicando el lugar donde se encuentra expuesto el contenido íntegro. De igual forma, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Iznájar y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

ANEXO I

SOLICITUD.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, RECOGIDAS DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACION, PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO, 2026.

<table>
<tr><td rowspan="8">SOLICITANTE</td><td>1º Apellido:</td><td>2º Apellido:</td><td>Nombre:</td><td>N.I.F.:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Razón Social:</td><td>C.I.F.:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Domicilio:</td><td colspan="2">Localidad/Provincia:</td><td>Código Postal:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Teléfono:</td><td>fax:</td><td colspan="2">e-mail:</td></tr>
<tr><td colspan="5">En su caso, datos del representante legal:</td></tr>
<tr><td>1º Apellido:</td><td>2º Apellido:</td><td>Nombre:</td><td>N.I.F.:</td></tr>
<tr><td colspan="4">Domicilio a efectos de notificación:</td></tr>
</table>

AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

	Fecha de inicio de la actividad -alta en declaración censal ante la AEAT- (En todos los casos)	
	Fecha de alta en el RETA o sistema que legalmente le sustituya (Sólo para personas físicas)	
	ACTIVIDAD DESARROLLADA:	Nº REGISTRO SANITARIO (en su caso):
	ENTIDAD FINANCIERA Y CUENTA DE ABONO SUBVENCIÓN:	
	Sucursal - Entidad:	Nº IBAN CUENTA :

IBAN				SUCURSAL				OFICINA				DC		Nº CUENTA									

Solicito las siguientes ayudas:

☐ Medidas de fomento del tejido comercial/empresarial por implantación de nuevas actividades:

- ☐ Adquisición de bien inmueble en el P.I. Las Arcas
- ☐ Bonificación del 50 % tasas de licencia de obras
- ☐ Ayuda directa de 750,00 € para nuevos emprendedores instalados en naves del P.I. Las Arcas.
- ☐ Ayuda directa de 750,00 € para nuevos emprendedores instalados en locales comerciales del núcleo urbano.

☐ Medidas de mantenimiento de la actividad y fomento del empleo

- ☐ Ayuda directa de 500€ por contrato realizado (max. 4)
- ☐ Bonificación del 100% de gastos de promoción en TV y Radio locales
- ☐ Subvención para la mejora de la imagen de escaparates
- ☐ Ayuda directa de hasta 1000 € para la renovación y mejora digitales de comercios, establecimientos de hostelería y restauración.

☐ Medidas de fomento de inicio de nueva actividad económica

☐ Medidas de ayuda a las operaciones financieras

☐ Medidas de eficiencia energética y accesibilidad.

Y declara responsablemente no haber percibido ayudas de otras Administraciones Públicas para los mismos conceptos.

En Iznájar, a _____ de _____ de 2026

AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

Fdo:_____

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

En el supuesto de personal físicas:

- D.N.I. de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento.

En el supuesto de personas jurídicas:

- Certificado bancario que acredite la titularidad.
- C.I.F. de la sociedad.
- D.N.I. del representante y resto de miembros que participan de la sociedad.
- Copia de las escrituras de constitución y acreditación del domicilio social y fiscal.
- Relación de miembros de la sociedad acompañada de los informes de Vida Laboral de las personas titulares de la actividad.

Para todos los supuestos:

- Copia de la licencia municipal de actividad (o copia de la solicitud si estuviera pendiente de aprobación).
- Copia de la declaración de alta censal de la actividad económica.
- Informe de Vida Laboral de la persona o personas solicitantes y titulares de la actividad actualizado que contenga la fecha de alta en RETA o en aquel que legalmente le sustituya.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la actividad económica.
- Certificado expedido por el Tesorero de la Corporación que acredite que la persona solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Documentación específica:

1. Para las medidas de fomento del tejido comercial/empresarial por implantación de nuevas actividades:

- Escritura de compraventa o contrato de compraventa del bien inmueble adquirido y proyecto técnico visado de la actividad a realizar.
- Justificante de pago de las tasas.
- Contrato de arrendamiento, factura y justificante de pago de la primera cuota.

2. Para las medidas de mantenimiento de la actividad y fomento del empleo:

- Copia de los contratos formalizados.
- Informe de Vida Laboral y certificado de empadronamiento de las personas contratadas.
- Factura y justificante de pago de la campaña de promoción.
- Factura y justificante de pago de la ejecución de la mejora imagen de escaparates.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

- Factura y justificante de pago del bien o servicio adquirido para la mejora tecnológica.

3. Para las medidas de fomento de inicio de nueva actividad económica.
   - Primer recibo de la cuota satisfecha del RETA o sistema que legalmente le sustituya
   - Informe de vida laboral

4. Para las medidas de ayuda a las operaciones financieras:

   - Justificación documental que relacione con la actividad económica desarrollada las operaciones financieras realizadas, documento de préstamo o similar, incluida la justificación de las inversiones realizadas o destino de los importes obtenidos.
   - Justificación de los importes satisfechos por intereses de las operaciones financieras.

5. Para las medidas de mejora de la eficiencia energética y accesibilidad.
   - Informe técnico de la mejora a realizar
   - Licencia de obras (en caso necesario)
   - Factura de la ejecución de la mejora
   - Justificante de pago por transferencia bancaria de la factura de la mejora.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Iznájar, calle Julio Burell, 17 14970 Iznájar
Finalidad	Tramitación y resolución de las solicitudes de subvención para el fomento de la actividad económica y el empleo, 2022
Legitimación	Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados.
Destinatarios	Ayuntamiento de Iznájar
Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Julio Burell, 17 Iznájar Córdoba
Delegado protección datos Ayuntamiento	protecciondedatos@dipucordoba.es

Se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del PROGRAMA MUNICIPAL «FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y EMPLEO» DURANTE EL EJERCICIO 2026 por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Suministrar, por parte de los responsables de la tramitación de subvenciones en coordinación con la Intervención Municipal, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

oficial de la Provincia de Córdoba, página web /sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar

6.5.- GEX 2026/3020.- Solicitud segunda Prórroga al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Iznájar para el uso de las instalaciones del Centro CEIP Ntra. Sra. de la Piedad de Iznájar, fuera del horario escolar, durante el curso escolar 2025-2026.

Visto el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Iznájar, para el uso de las instalaciones del Centro CEIP "Ntra. Sra. de la Piedad", durante el curso 2024-2025, remitido por la Delegación Territorial de Córdoba, y visto lo establecido en su Cláusula Octava.- Plazo de Vigencia. *El presente Convenio entra en vigor a partir de su firma y tendrá la duración del curso escolar 2024/2025, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, como máximo, para cuatro cursos sucesivos. Ahora bien, para cada prórroga, se tendrá que proceder a repetir el proceso de autorización de los proyectos de uso de las instalaciones cada curso escolar.*

Visto el interés manifestado por la Asociación Cultural Musical La Lira en la continuidad de su proyecto, para llevar a cabo ensayos de la Banda Municipal de Música y clases de la Escuela de Música en las aulas 18-19, 20, 13 y 14 del Colegio Ntra. Sra. de la Piedad.

Visto asimismo el interés manifestado por la Asociación Cultural Agrupación Musical SPQR Los Romanos de Iznájar, para llevar a cabo ensayos al aire libre en el patio del Colegio Ntra. Sra. de la Piedad.

Y vista la necesidad de facilitar el uso de las pistas deportivas del Colegio Ntra. Sra. de la Piedad para la práctica del deporte por la población infantil fuera del horario escolar.

Sometidas las propuestas a votación y mediando votación ordinaria por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. - Solicitar a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, la Segunda Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito para el uso de las instalaciones del Centro CEIP Ntra. Sra. de la Piedad de Iznájar, fuera del horario escolar, durante el curso escolar 2026-2027.

Segundo. - Remitir a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, Anexos VI y Proyectos informados por el Consejo Escolar del Centro, según lo establecido en la Orden de 17 de abril de 2017, solicitando autorización de los proyectos de uso para el próximo curso escolar 2026-2027.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

Tercero. - Notificar el presente acuerdo al CEIP Ntra. Sra. de la Piedad, así como a la Concejala de Educación, a la Asociación Musical Cultural "La Lira" y a la Asociación Cultural Agrupación Musical SPQR Los Romanos de Iznájar.

6.6.- Expte Gex 2026/3018.- Entrega de llaves Nave nº 2 del Centro de Iniciativas Empresariales.

Escrito (Registro de Entrada nº 2634 de 12 de junio de 2026), de Dº. J. F. M. R., con DNI ***0550**, comunicando la entrega de llaves de la nave nº 2 del Centro de Iniciativas Empresariales.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 26 de mayo de 2026, tras la visita de inspección realizada el día 12 de junio de 2026 en el que consta que "en cuanto a deficiencias achacables al arrendador, se observa que se encuentra en condiciones para su utilización, sin apreciarse ningún tipo de deficiencia grave", es sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Técnico de Desarrollo.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las dieciséis horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Vicesecretaria Interventora, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde	Vicesecretaria Interventora.
D. Lope Ruiz López	Dª. Teresa Romero Pérez